



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 344/2016

La Paz, 29 de Diciembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado señala como atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, las de proponer y coadyuvar en la formulación de políticas generales del Gobierno; proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la Gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno.

Que, el párrafo II del artículo 175 del mismo texto constitucional determina que: "Las Ministras y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras".

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 dispone, en lo pertinente, que son atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado: 1) Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno; 4) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y, 8) Coordinar con los otros Ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno.

Que, el artículo 34 del citado Decreto Supremo N° 29894 señala que las atribuciones de la Ministra(o) de Gobierno, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las de formular, dirigir y coordinar las políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional, Planificar y coordinar con las Gobernadoras y Gobernadores y la Policía Boliviana el Régimen de políticas de seguridad pública en todo el territorio boliviano; dirigir a la Policía Boliviana garantizando su accionar efectivo en la preservación de la seguridad pública y la defensa de la sociedad, priorizando su acción preventiva y de auxilio, el control del orden público y el cumplimiento de las leyes de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; formular, dirigir, coordinar y administrar las políticas en los siguientes ámbitos: - Migratorio e inmigratorio. - Régimen interior de control del orden público y la paz social. - Defensa social y lucha contra el narcotráfico, que comprenderá asimismo el régimen de sustancias controladas y bienes incautados. - Seguridad Pública, de prevención y represión del delito. - Régimen Penitenciario, rehabilitación y reinserción social elaborando una política nacional contra el crimen; Formular y coordinar políticas de cooperación policial internacional de lucha contra el crimen organizado; y, promover acciones de diagnóstico político coyunturales del Estado Plurinacional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 777, de 21 de Enero de 2016 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, el artículo 19 de la señalada Ley, establece que los planes estratégicos de las entidades o instituciones públicas bajo tuición de un Ministerio o de una Entidad Territorial Autónoma, se articularan de forma directa a los Planes Sectoriales del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), a los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) a los Planes Sectoriales del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), los cuales incorporaran actividades estratégicas de gestión pública a ser desarrolladas por las entidades o instituciones del sector público para contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), PSDI, PEM o PTDI, según corresponda.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 777, también, dispone que la aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se

